



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL

PIURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Piura, 06 SEP 2024 010378

Resolución Directoral Regional N°

Visto en **HRC. N° 02326 - 2024** y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (20) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, Doña **MERCEDES OTERO CURAY**, con DNI. N° 02852980, en su condición de PROFESORA NOMBRADA de Educación Básica Especial de la I.E CEBE Nuestra Señora de la Paz - UGEL PIURA, solicita el reconocimiento de los años de contrato desde 05.05.1997 al 31 de diciembre del 2000, al amparo del artículo 134 del Decreto supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la ley N° 29944, al haber sido nombrado con R.D.R N° 1691 a partir del 06 de abril del 2001, según se detalla a continuación:

RDR. NOMB	ACTO RESOLUTIVO	CONDICION	TOTAL		
			AÑO	MESES	DIAS
RDR.N° 1691-2001	RD. N°1217 del 30.06.1997	RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO	-	07	10
	RD. N°1322 del 20.07.1998	CONTRATO	-	06	26
	RDR.N°1136 del 21.04.1999	RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO	-	09	15
	RDR.N°0785 del 09.03.2000	RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO	-	10	-
			AÑOS	MESES	DIAS
			02	09	21

Que, mediante el numeral 134.4 del artículo 134 del Decreto supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la ley N° 29944, establece que “Procede el Reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a 12 horas;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 112-2023 MINEDU, numeral 6.1.8, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días, para el **RECONOCIMIENTO DEL TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATADO** e inclusión en el sistema de AYNÍ-ESCALAFON;

Que en coherencia con el párrafo anterior, a través del OFICIO MULTIPLE N° 00148-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 05.10.2023, señala precisiones para el computo de la vigencia de los actos resolutive de Contrato y Reconocimientos Para Efectos de Pago, no se deben considerar los contratos docentes en el marco de la ley N° 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al DU N° 011-2017.

Que, habiendo revisado su Legajo Personal y verificados sus contratos del mencionado servidor según Informe Escalafonario N° 02339-2024 de UGEL PIURA, efectivamente es **PROCEDENTE** lo solicitado, correspondiéndole, **DOS (02) años, NUEVE (09) meses y VEINTIÚN (21) días** de Contrato prestados al Sector Educación; calculado en base a sus Resoluciones de **CONTRATO, RECONOCIMIENTO PARA EFECTOS DE PAGO** y Consolidado De Pagos;

¡En la región Piura, todos juntos contra el dengue!



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL

010378

PIURA

Estando lo actuado según **INFORME N° 1004 - 2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REGyESC**, corresponde atender lo solicitado.

De conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944 Art N° 53 y del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Resolución Viceministerial N° 112-2023, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el 001-15-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATADA a la administrada **MERCEDES OTERO CURAY**, con DNI. N° 02852980, **sumando un total de DOS (02) años, NUEVE (09) meses y VEINTIÚN (21) días como contratada prestados al Sector Educación** al amparo de sus derechos y beneficios reconocidos por el numeral 134.4 del art 134° del decreto supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, a doña **MERCEDES OTERO CURAY** en su domicilio real en AA.HH Nueva Esperanza Mz A-4 Lot. N°02 - 26 de octubre - Piura en la forma y plazos que establece la Ley.-*

Regístrese y comuníquese

Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación Piura
Piura

WCHGR/DREP
HIRP/OADM
GCHCH/REGyESC
VICCH.

¡En la región Piura, todos juntos contra el dengue!